

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA FFIS

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud en la FFIS, con la finalidad de promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarios para la prevención de riesgos derivados del trabajo, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997 de Servicios de Prevención y demás normativa de desarrollo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito del contrato se extenderá a todo el personal contratado por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante FFIS), con independencia de cuales sean las instalaciones en las que realice su trabajo.

La FFIS cuenta actualmente con 170 personas aproximadamente como personal contratado, y están ubicadas en diferentes instalaciones, aproximadamente en 12 centros, siempre dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta cifra es susceptible de futuras modificaciones, debido a nuevas salidas o incorporaciones.

3. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS.

A) Aspectos generales

El servicio de prevención proporcionará a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- 1- Asistencia técnica para la implantación, diseño, aplicación, coordinación, seguimiento y control del Plan de Prevención y planificación de la actividad preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos de la Fundación. Así como, en las nuevas instalaciones y dependencias que se vayan incorporando a la organización, y los que resulten necesarios por la modificación de la normativa aplicable.

- 2- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de trabajadores en los términos previstos en la Ley 31/1995, así como la evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo y del personal contratado especialmente sensible.
- 3- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- 4- Se realizará un estudio de las necesidades formativas en función de los distintos puestos de trabajo y los riesgos que de ellos se derive. Se diseñarán planes y programas formativos para todo el personal, como mínimo anualmente, que deberán estar y ser periódicamente actualizados y ajustados según la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales. La formación impartida será certificada, tramitándose la documentación necesaria para ello, incluso, homologación de cursos. La oferta formativa incluirá los siguientes aspectos:
 - La información y formación específica de los trabajadores. Mínimo 2 cursos a medida de formación presencial para el personal de FFIS/IMIB en exclusiva (personal técnico, investigador, animalario, administrativo....) impartidos en nuestras instalaciones.
 - Formación a nivel básico para el personal designado por la Fundación.
- 5- Apoyo y asistencia a las reuniones de la Comisión de Seguridad y Salud de la FFIS, así como, asistencia a la inspección de trabajo u otros organismos en relación con la prevención de riesgos laborales.
- 6- Asesoramiento Jurídico en materia preventiva.
- 7- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- 8- La actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación se realizará por el servicio de prevención con la periodicidad que requieran los riesgos existentes.
- 9- La valoración, en la memoria anual de actividades de la empresa, de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, a través de la integración de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- 10- La revisión, en función de las especialidades concertadas, de la evaluación de riesgos, en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido, los cuales comunicará la empresa al servicio de prevención.

Para ello, el Plan de Prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan en la normativa de aplicación.

B) Especialidades Técnicas:

I. Seguridad en el trabajo

- 1- Realizar, revisar y/o actualizar anualmente la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:
 - a. Identificar los riesgos laborales específicos.
 - b. Valorar los riesgos identificados.
 - c. Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
 - d. Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.
- 2- Investigar y elaborar el informe de accidente de trabajo
- 3- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos.
- 4- Visitar los centros de realización y revisar las condiciones de trabajo de los mismos.
- 5- La entidad adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso exija la legislación vigente.

II. Higiene industrial

- 1- Asesoramiento y apoyo a la FFIS con la asistencia técnica en Higiene Industrial necesaria para la evaluación de riesgos relacionados con la Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos).
- 2- Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:
 - a. Identificar los riesgos laborales y específicos.
 - b. Valorar los riesgos identificados.

- c. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
 - d. Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.
- 3- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de higiene industrial.
 - 4- Completar el Plan de Prevención de la Fundación en base a los riesgos valorados.
 - 5- Plantear medidas preventivas por riesgo.
 - 6- Coordinar los plazos de ejecución de dichas medidas preventivas y los recursos técnicos, humanos y económicos.
 - 7- Supervisar y apoyar el cumplimiento del Plan de Prevención.
 - 8- Realización de la investigación y análisis de las enfermedades profesionales de origen higiénico.
 - 9- Visita a todos los centros de trabajo.
 - 10- En el caso de detección de la necesidad de la realización de medición de contaminantes físicos o químicos quedará incluido, dentro del servicio prestado, su realización por personal especializado en Higiene, a excepción de los costes analíticos de las muestras tomadas. La entidad adjudicataria deberá disponer y, en su caso, poner a disposición de la Fundación los certificados de calibración y control de los equipos de medición que se utilicen. Debiendo quedar reflejados en los informes que se emitan la identificación de los equipos utilizados, las fechas de realización de dichas mediciones y los datos que permitan comprobar y garantizar la calibración de los equipos utilizados en dichas fechas.
 - 11- La entidad adjudicataria identificará cualquier otro servicio, que en su caso, exija la legislación vigente.

III. Ergonomía y psicología laboral

- 1. Asesoramiento y apoyo a la FFIS en materia de Ergonomía y Psicología Aplicada que sean necesarios para la evaluación de riesgos de ergonomía con el siguiente alcance:
 - a. Identificación de riesgos relacionados con la ergonomía.
 - b. Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.

- c. Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
 - d. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de ergonomía.
 - e. Visita a los centros de realización.
- 2. Realizar la Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de ergonomía.
 - 3. Análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 487/1997 sobre lugar de trabajo.
 - 4. Realización de un cuestionario para posible detección de riesgos psicosociales.
 - 5. En el caso de detección de la necesidad de la realización de un estudio ergonómico de un puesto de trabajo quedará incluido dentro del servicio prestado. Su realización por personal especializado en ergonomía.
 - 6. La entidad adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso exija la legislación vigente.

C) Medicina del Trabajo: Vigilancia de la Salud:

Dentro de la evaluación y planificación de la actividad preventiva prevista en el art. 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre), la especialidad de Vigilancia de la Salud comprenderá todas las actuaciones contempladas en el art. 37 del Real Decreto 37/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre) y en concreto las siguientes:

Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

I. Vigilancia de la salud colectiva:

- 1. Análisis y programación de la actividad de la Vigilancia de la Salud
 - Evaluación del estado de la salud
 - Análisis de los riesgos para la salud. Se determinarán:

- Los puestos en los que la realización de los exámenes de salud tengan carácter obligatorio, señalando su periodicidad (si esta fuera inferior a un año) y el tipo de pruebas a realizar, así como la justificación médica de dicha obligatoriedad.
- Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el art 22 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por lo que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Visita, en su caso, a los centros de realización necesarios.
- Planificación de las intervenciones a realizar.

2. Actividades:

- Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud en los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Programa anual de Promoción de la Salud a incluir en la planificación de la actividad preventiva de la Fundación.
- Información anual a los empleados de la Fundación sobre riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios.
- Formación en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación de los mismos.
- El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos proponiendo las medidas preventivas adecuadas.
- Informe a la Fundación sobre medidas preventivas recomendadas.
- Colaboración con el Sistema nacional de Salud en los términos previstos en el capítulo VII del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Documentación a presentar anualmente:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
- Resultados de la Vigilancia específica
- Informe detallado sobre la formación impartida a los trabajadores
- Análisis epidemiológico.
- Informe sobre los riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe sobre las medidas preventivas recomendadas.
- Memoria de la Actividad desarrollada.

II. Vigilancia de la salud individual

Programación y realización de los exámenes de salud con carácter anual realizados por profesionales (médicos y DUES) titulados con la especialidad de medicina del trabajo. En los reconocimientos médicos se realizará como mínimo la siguiente analítica para el personal contratado con riesgos únicamente de PVD (administración), que se estima en cuarenta (40) trabajadores aproximadamente:

- Hemograma completo: recuento de células, hemoglobina, hematocrito, V.C.M., C.H.CM, H.C.M, fórmula leucocitaria, VSG.
- Bioquímica de sangre: glucosa, ceratinina, ácido úrico, colesterol total y fraccionado, GGT, GPT, GOT.
- Citoquímica de orina: densidad, PH, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, leucocitos, hematíes, nitritos.

La periodicidad mínima de estos reconocimientos será de dos años para el personal de administración.

Y en los puestos con riesgos biológicos, químicos y exposición a radiaciones ionizantes, que se estima en ciento treinta (130) trabajadores, los controles y analíticas adicionales que sean necesarias conforme a la legislación vigente.

La periodicidad mínima de estos reconocimientos será de un año para este segundo tipo de personal.

En el caso de riesgos biológicos contendrán como mínimo: Lo incluido en el personal contratado con riesgos únicamente de PVD (administración) y además según exposición se pedirá: GOT, Gamma GT, bilirrubina total y directa, urea. Serología VHB HbsAg, AntiHbs y AntiHbclgM, Serología VHC. Serología VIH. Aglutinaciones a Brucellas. Anticuerpos IgG a HepatitisA, a mayores de 30 años. Análisis de orina: sedimento y anormales.

En el caso de riesgos químicos contendrán como mínimo: lo incluido en el personal contratado con riesgos únicamente de PVD (administración) y además según exposición se pedirá: GOT, Gamma GT, bilirrubina total y directa, urea. En el caso de valores límites ambientales (VLA) considerados como de exposición, se realizarán los correspondientes valores límite biológicos (VLB).

En el caso de exposición a radiaciones ionizantes, además de lo incluido en el personal contratado con riesgos únicamente de PVD (administración), se realizará como mínimo: proteinograma electroforético.

Además, en los reconocimientos médicos se realizarán sin coste adicional las siguientes pruebas complementarias a todos los empleados: control de visión, electrocardiograma, espirometría y audiometría.

La entidad adjudicataria realizará un seguimiento sobre el personal de especial significación.

1. Contenido de los reconocimientos:

- General:
 -  Antecedentes laborales
 -  Antecedentes y hábitos personales
 -  Datos antropométricos
 -  Tensión arterial
 -  Exploración física completa por órganos y aparatos
- Específico:
 -  Encuesta por riesgo
 -  Descripción de la tarea del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas.
 -  Exploraciones específicas según protocolos.
 -  Pruebas complementarias, en función de los riesgos y exploraciones realizadas con informe médico individual.

2. Tipos:

- De incorporación de un nuevo trabajador al trabajo
- Asignación de un trabajador a una nueva tarea con riesgos
- Tras la incorporación después de una ausencia prolongada de un trabajador por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en

todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o período inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.

- Trabajadores esencialmente sensibles predeterminados (embarazadas, o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de sus estados de sensibilidad psicofísica)
- Trabajadores menores.
- Periódicos, en función de los riesgos y el nivel de exposición

3. Información sobre resultados:

- Individuales al trabajador: conteniendo la valoración de cada prueba, así como el juicio diagnóstico y recomendaciones.
- A la Fundación (en términos de aptitud) guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

4. La entidad adjudicataria: identificará cualquier otro servicio que, en su caso, exija la legislación vigente.

Asimismo, es objeto del presente contrato, el trabajo administrativo que corresponde al seguimiento de las visitas de los técnicos de prevención a cada uno de los centros de realización, el seguimiento de la vigilancia de la salud individual y la recepción y comprobación de la documentación relativa a la evaluación de los puestos de trabajo, entre otros.

En la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria asumirá las indicaciones que el titular de cada centro de realización, en ejercicio de las facultades derivadas del art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del régimen establecido en el RD171/2004, dicte en ese ámbito contractual.

4. PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS

La entidad adjudicataria del contrato aportará el personal necesario para llevar a cabo las tareas descritas. Para ello contará con personal que tenga capacidad y formación adecuada conforme a la normativa vigente, y experiencia suficiente para la realización de las tareas que tenga asignadas.

En la documentación técnica (sobre 2) se deberá aportar la relación de profesionales puestos al servicio del contrato, especificando su capacidad técnica y adjuntando su curriculum vitae.

De dicha relación de trabajadores se identificará la responsabilidad que cada profesional vaya a asumir en la relación contractual y se identificará a la persona que se designará

como técnico coordinador de prevención ajeno de la Fundación objeto del presente contrato. Dicho coordinador se encargará de la coordinación de las diferentes áreas del servicio de prevención ajeno y realizará al menos 10 visitas anuales a la Fundación, estimando en 50 horas mínimas anuales para prestación de servicio en la elaboración de toda la documentación técnico legal preceptiva en materia de PRL, seguimiento, control, actualización y mantenimiento de la misma. Elaboración de procedimientos para elaborar y codificar la documentación exigida en la ley de PRL. Elaboración de procedimientos que permitan controlar y medir periódicamente el rendimiento de la prevención de riesgos laborales, auditorías internas, revisiones periódicas del sistema de gestión de la prevención, etc. Realización de consultas y trámites que se le soliciten ante la autoridad laboral, inspección de trabajo...

Además la entidad adjudicataria pondrá a disposición de la Fundación la Asistencia Técnica por parte de un técnico superior en PRL que se ubicará en las instalaciones de la Fundación. Este servicio tendrá un mínimo de 5 horas semanales en cómputo general, siendo sus funciones las siguientes:

- Vigilancia de la Salud: Solicitar los reconocimientos médicos de los nuevos empleados y de los que tengan que renovarlo. Escaneo y archivo de los aptos que lleguen y registro de los mismos en el soporte informático correspondiente.
- Formación de PRL: Solicitar la formación inicial de los nuevos empleados, escaneo y archivo de los títulos que lleguen y registro de los mismos en el listado/s correspondiente/s. Organización de aquellos cursos de PRL o de autoprotección que fueran necesarios para el personal.
- Control de EPI's: Entrega de material y documentación correspondiente a los trabajadores. Escaneo y archivo del registro de los mismos en el listado/s correspondiente/s.
- Entrega y/o envío de la documentación de PRL y Autoprotección a los trabajadores de nueva incorporación y actualización de la información, si fuera necesario al resto de trabajadores.
- Mantener actualizada documentación en cuanto a fichas de seguridad se refiere.
- Accidentes de trabajo/enfermedades profesionales/trabajadores sensibles: Cumplimentación y/o gestión de la documentación necesaria en estos casos. Investigación de accidentes incluida.
- Coordinación de actividades empresariales: gestionar la coordinación de actividades con los centros donde presten servicios trabajadores de la Fundación. Esto implica la elaboración de posibles trámites iniciales, así como la elaboración de documentación inicial y de mantenimiento con los distintos centros. Asistencia a las reuniones de las posibles comisiones de seguridad y salud en caso de ser necesario.

- Seguimiento, planificación y control del Plan de Autoprotección y de la Evaluación de Riesgos y medidas preventivas de la Fundación.
- Otras tareas: Cumplimentación de toda aquella documentación que en materia de PRL y Autoprotección fuera requerida a la FFIS

Para realizar el seguimiento de las acciones llevadas a cabo, se pedirán informes anuales donde queden reflejadas todas las actuaciones llevadas a cabo.